
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 165.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Artículo 113, numeral 6, de las Disposiciones Generales de Presupuesto **ACUERDA:** Conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, equivalente al tiempo trabajado en horas extraordinarias a partir del 01 al 15 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, al señor: [REDACTED], con cargo de Operador de Trafico, Contrato No. 478, con Número de NUP: [REDACTED], de la Unidad Presupuestaria: 07- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, Línea de Trabajo: 02- RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR. El salario correspondiente le fue cancelado por la Pagaduría Auxiliar de Salarios de esta Unidad, con cargo al Código Presupuestario: 2020-0500-1-07-02-21-1-51201

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de marzo de dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República